

OTIC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°090-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 08 de marzo 2021.

VISTOS:

El Informe N°1030-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, del 9-12-2020 de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, dirigido a la Gerencia de Infraestructura Pública, remitiendo el Informe de la Ingeniera Melissa Delcy Vilca Mamani, responsable del Plan de Trabajo del expediente técnico de la IOARR denominada "REPARACION DE PISTA: EN EL (LA) -CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCION CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA" C.U.I N°2486105, con el expediente técnico correspondiente, para su remisión a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, generándose el Informe N° 2436-2020-OSLO/GM/MPMN del 23-12-2020, para levantar las observaciones formuladas por el Arq.Luis Rodriguez Cuellar, Inspector; con el Informe N° 004-2021-MDVM/SEI/GIP/GM/MPMN, la Ing. Vilca Mamani, procede a levantar las observaciones que han efectuado los Inspectores de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras al expediente de la IOARR, adjuntando el Estudio de Riesgos considerado necesario, bajo el cumplimiento de la Directiva denominada "Procedimientos para la elaboración, evaluación, y aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios Definitivos de los proyectos de Inversión Pública por Administración Directa en la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", informe que es remitido a OSLO, con el Informe N°144-2021-SEI/GIP/GM/MPMN y el proveído de la Gerencia de Infraestructura Pública del 12-02-2021; concluyendo este procedimiento de evaluación técnica, con el Informe N° 0466-2021-OSLO/GM/MPMN de fecha 19-01-2021 que brinda la conformidad técnica al expediente de la IOARR y lo remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; Que, los Informes de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras que dan la conformidad técnica a la IOARR, son evaluados por la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, con el Informe N°067-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN, recomendando a la UEI que es la Gerencia de Infraestructura Pública, solicitar la incorporación de inversión no prevista de conformidad con el procedimiento indicado en el Anexo 5 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.1, Lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI, para que se le habilite presupuesto, previendo esta norma que la fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Concluyendo además, continuar con el trámite de aprobación del expediente.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, que modifica al Decreto Legislativo 1252, la razón de ser de las IOARR, es, ampliar, mejorar o recuperar la oferta o disponibilidad de servicios públicos existentes, constituyéndose en una inversión temporal que tiene por finalidad la reparación o renovación total o parcial de instalaciones, componentes de sistemas, equipamiento y/o elementos constructivos para volverlos al estado o estimación original, sin alterar el uso, y que no implican ampliación de capacidad para la provisión de servicios en este caso para el cierre de brechas en cuanto al acceso de la población urbana a los servicios de movilidad por medio de pistas y veredas; no se constituyen en proyectos de Inversión. Recomendándose a la Gerencia de Infraestructura Pública, como Unidad Ejecutora, responsable de la ejecución física y financiera de la IOARR, realice las acciones para la oportuna y eficiente culminación de la misma según los plazos establecidos en el expediente técnico, haciendo un correcto uso de los Recursos del Estado, observando lo dispuesto en la Directiva ya mencionada.

Que, el Objetivo General de la IOARR es contribuir a mantener las adecuadas condiciones de transitabilidad vehicular y peatonal en la esquina de la Calle Mercedes Cabello de Carbonera y Calle 8 de setiembre de la ciudad y distrito de Moquegua, para mejorar las condiciones de vida de la población del Cercado de Moquegua, a los efectos de cumplir con este objetivo se tienen los objetivos específicos siguientes que se ejecutarán en obra: se levantarán muros de contención, se dotará a las vías de pavimento flexible, señalización, veredas y cunetas. Que, mediante el Informe N°294-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que la IOARR no se encuentra programada ni registrada en el PMI 2021-2022, no contando con financiamiento programado para el periodo 2021 sobre el financiamiento, la asignación presupuestal está supeditada a las modificaciones presupuestarias y aprobación de acto resolutorio, debiendo la UEI proponer los proyectos habilitadores. El costo de la Inversión total de la IOARR y detalles del presupuesto, será expuesto en la parte resolutoria de esta resolución. Opinando favorablemente para la aprobación vía acto resolutorio del expediente técnico presentado para la IOARR.

Que, con el Informe Legal N° 265-2021-GAJ/GM/MPMN, del 03-03-2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente aprobar mediante Acto Resolutorio el expediente técnico de la IOARR "REPARACION DE PISTA: EN EL (LA) -CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA".

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: "Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución".

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión – Gerencia de Infraestructura Pública, en calidad de Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR); denominado: "REPARACION DE PISTA: EN EL (LA) –CALLE MERCEDES CABELLO DE CARBONERA ALTURA DE LA MZ Ñ INTERSECCION CON LA CALLE 8 DE SETIEMBRE, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO MOQUEGUA", con C.U.I. N°2486105; y con las siguientes características:

PRESUPUESTO	
COSTO DIRECTO 100%	S/. 432,411.75
GASTOS GENERALES 12.00%	S/. 51,889.41
GASTOS DE SUPERVISION 4.00%	S/. 17,296.47
GASTOS DE LIQUIDACION 2.00%	S/. 8,648.24
GASTOS DE ADMINISTRATIVOS 4.00%	S/. 17,296.47
MONTO TOTAL DEL PRESUPUESTO	S/. 527,542.35
COSTO DE ELABORACION DEL EXPEDIENTE	S/. 32,111.83
COSTO DE INVERSION TOTAL	S/. 559,654.18

PLAZO DE EJECUCION:40 DIAS CALENDARIO.

MODALIDAD DE EJECUCION: EJECUCION PRESUPUESTARIA DIRECTA.

El Expediente técnico que se aprueba con esta resolución, sus componentes, textos, anexos, planos, cuadros, y otros documentos técnicos, pasan a formar parte anexa de esta resolución, precisándose que su ejecución se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal habilitada, en el plazo señalado, siendo responsables de su ejecución la Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, por lo que, la custodia de este expediente, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada, debiendo realizarse, oportunamente, el registro de la fase de Ejecución de acuerdo a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, según formatos.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, ejecuten la Inversión de Optimización de Ampliación Marginal de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronogramas contenidos en el expediente técnico, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Obras Públicas y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL